

11 de abril de 2018

IX LEGISLATURA



Serie C  
General  
N.º 451

# Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

## SUMARIO

### RÉGIMEN INTERNO

9L/RI-0306-. Normas de suplencia temporal de las funciones de la Junta de Personal.

2122

## RÉGIMEN INTERNO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 9 de abril de 2018, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

### **9L/RI-0306-** Normas de suplencia temporal de las funciones de la Junta de Personal.

En relación con el asunto anteriormente indicado y resultando:

Que no está constituida en el Parlamento de La Rioja una Junta de Personal a través de la cual los funcionarios de la Cámara participen en la determinación de sus condiciones de trabajo en los términos previstos en el Estatuto de Personal de esta Administración.

Que, por lo anteriormente indicado, se considera necesario establecer unas Normas de suplencia temporal de las funciones atribuidas a la Junta de Personal, con el fin de permitir la participación directa de los funcionarios al servicio de la Cámara en aquellas cuestiones que estatutariamente lo requieran.

La Mesa de la Cámara acuerda aprobar las mencionadas normas de suplencia cuyo texto a continuación se transcribe:

### NORMAS DE SUPLENCIA TEMPORAL DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DE PERSONAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

#### Artículo 1. *Ámbito de aplicación y competencia.*

1. Las presentes normas regulan los diferentes procedimientos que permiten el ejercicio directo por parte de los funcionarios del Parlamento de La Rioja de las funciones que el Estatuto de Personal y las normas complementarias del mismo atribuyen a la Junta de Personal.

2. Se dictan en ejercicio de las potestades organizativas atribuidas a la Mesa del Parlamento por el artículo 28.1.a) e i) del Reglamento de la Cámara y por el artículo 2.1 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja.

#### Artículo 2. *Trámite de audiencia.*

1. Son materias objeto de audiencia las establecidas en el artículo 58 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja.

2. Los acuerdos de la Mesa relativos a estas materias se harán públicos en los tablones de anuncios de la sede parlamentaria y se remitirán tanto al personal como a las secciones sindicales constituidas en el Parlamento, al correo electrónico corporativo. En el plazo de los diez días hábiles siguientes a su remisión, los funcionarios y las secciones sindicales podrán formular alegaciones motivadas mediante escrito dirigido a la Mesa. Examinadas las alegaciones, la Mesa adoptará el acuerdo correspondiente que se hará público en los tablones de anuncios, y, en su caso, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

#### Artículo 3. *Trámite de consulta e informe.*

1. Son materias objeto de consulta e informe, respectivamente, las establecidas en los artículos 47 y 55.1 del Estatuto de Personal.

2. Dichos trámites de consulta e informe se sustanciarán según el procedimiento previsto en el artículo 2.2 de las presentes normas.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se llevará a cabo sin perjuicio de las disposiciones que sobre

protección de datos estén contenidas en la legislación vigente.

*Artículo 4. Participación en la determinación de las condiciones de trabajo.*

La participación de los funcionarios en la determinación de sus condiciones generales de trabajo, prevista en el artículo 56 del Estatuto de Personal, se llevará a cabo según el procedimiento determinado en el artículo 2.2 de las presentes normas.

*Artículo 5. Trámite de información.*

Tratándose de materias sobre las cuales simplemente deban ser informados los funcionarios, el acuerdo o información correspondiente se insertará en los tablones de anuncios a los efectos de general conocimiento y se remitirá tanto al personal como a las secciones sindicales constituidas en el Parlamento, al correo electrónico corporativo. Asimismo, se podrá acordar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

*Artículo 6. Funciones de colaboración.*

Para permitir la participación de los funcionarios en los tribunales que se constituyan para enjuiciar las pruebas de acceso a la condición de funcionario del Parlamento de La Rioja, la Mesa se dirigirá al grupo de funcionarios de nivel igual o superior a las plazas que se hayan de cubrir para que, entre ellos, designen a los miembros que correspondan.

A falta de acuerdo entre los funcionarios anteriormente citados, la Mesa de la Cámara designará de oficio a la persona o personas que hayan de conformar el tribunal.

*Disposición final.*

Estas normas entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja y perderán su vigencia en el momento en que esté constituida la Junta de Personal.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81.1) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 9 de abril de 2018. La presidenta del Parlamento: Ana Lourdes González García.



**BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA**

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 219

Fax (+34) 941 21 00 40